

**ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
POR EL QUE CAMBIA DE DENOMINACIÓN EL CENTRO
DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS TURÍSTICOS A CENTRO DE
INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS TURÍSTICOS Y GASTRONÓMICOS
DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA**

ANTECEDENTES

El Centro de Investigación y Estudios Turísticos (CIETUR), adscrito a la Facultad de Turismo y Gastronomía de la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene como antecedente la Coordinación de Investigación de la Escuela de Turismo, la cual inició sus actividades en 1985 con el objetivo de nutrir una visión orientada a la investigación turística. En 1987 la Escuela de Turismo se convierte en Facultad y empiezan a ofertarse estudios de posgrado.

Para 1989, con el apoyo del Centro de Investigaciones Sociales y Humanísticas, así como del Centro de Investigación en Ciencias Económico Administrativas, se crea el primer proyecto de Maestría en Investigación Turística y, conforme se fueron ampliando las actividades de investigación y fortaleciendo los estudios de posgrado, se decidió cambiar la denominación de la coordinación, por lo que el H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del 29 de enero de 2004, tuvo a bien crear el Centro de Investigación y Estudios Turísticos (CIETUR).

En 2020 inició el programa de Maestría en Gestión de la Gastronomía Tradicional Mexicana, adscrito al CIETUR, aprobado en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de fecha 28 de noviembre de 2019.

A lo largo del tiempo, el CIETUR ha ofertado diversos programas, destacando las Especialidades en Empresas Turísticas y en Docencia del Turismo; las maestrías en Estudios Socioeconómicos y Físicos del Turismo, en Docencia del Turismo, en Investigación Turística, en Estudios Turísticos y en Gestión de la Gastronomía Tradicional Mexicana, así como el Doctorado en Estudios Turísticos, siendo además pionero en impartir el primer posgrado en línea de toda la Universidad.

CONSIDERANDOS

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es, entre otras cosas, una comunidad académica dedicada al logro del objeto y fines que le son asignados, destacando entre estos últimos impartir la educación media superior y superior, y llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica.

Que el artículo 15 de la Ley de la Universidad establece que la investigación universitaria será el ejercicio creativo de quienes integran la comunidad que genere, rescate, preserve, reproduzca y perfeccione el conocimiento universal y que además se vincule a los problemas estatales, regionales y nacionales.

Que el Estatuto Universitario prevé en su artículo 58 que la investigación universitaria se llevará a cabo en un área o ámbito del conocimiento; con una orientación básica, aplicada o tecnológica; con un enfoque disciplinario, multidisciplinario, interdisciplinario o transdisciplinario; de manera individual o colectiva, y preferentemente en cuerpos académicos reconocidos que atiendan las prioridades institucionales, nacionales e internacionales.

Que el Plan General de Desarrollo Institucional 2021-2033 establece como prospectiva que la Universidad, en colaboración con organismos, centros de investigación, instituciones de educación superior (IES) y empresas nacionales e internacionales, incremente el desarrollo y pertinencia de investigaciones que promuevan el desarrollo sostenible, impacten en el reconocimiento institucional y de las investigadoras y los investigadores, a la vez que afiancen la atracción de recursos externos que la Universidad destine a la consolidación de la calidad y al aseguramiento de nuevos proyectos de investigación.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025 señala en el punto 2.1.1 Investigación para el desarrollo social, apartado Proyectos de ciencia, tecnología e innovación, la importancia de incentivar la generación y el desarrollo de proyectos de investigación y de creación en las áreas del conocimiento, con un sentido de innovación y actualización.

Que la Universidad cuenta con diversos centros de investigación enfocados de manera particular en un área de especialidad, mismos que, además de tener como propósito generar conocimiento, tienen el fin de contribuir a entender fenómenos o problemas sociales y analizar las causas que los determinan, y considera importante la formación de recursos humanos enfocados en el campo del turismo y la gastronomía, que identifiquen y propongan, mediante su producción científica, soluciones a las necesidades locales, nacionales y globales en el campo turístico y gastronómico.

Que actualmente el CIETUR cuenta con 40 profesores de carrera y seis cuerpos académicos registrados ante la Secretaría de Educación Pública, denominados: Estudios Turísticos; Turismo, desarrollo y sustentabilidad; Estudios sociales y educativos en turismo y gastronomía; Competitividad y sustentabilidad de las organizaciones turísticas y gastronómicas; Turismo, cultura y patrimonio, y Alimentos, cultura y sociedad, los cuales mantienen una producción científica referente a las líneas de investigación del turismo y gastronomía, y todos ellos han sido reconocidos por su calidad.

Que el CIETUR trabaja de manera interinstitucional con la Facultad de Química en la Maestría en Ciencias Ambientales y en el Doctorado en Ciencias Ambientales, con la Facultad de Contaduría y Administración en la Especialidad en Empresas Turísticas y con el Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales (ICAR) en la Maestría en Agroindustria Rural,

Desarrollo Territorial y Turismo Agroalimentario. Asimismo, fomenta la divulgación de la ciencia a través de dos publicaciones periódicas: *El Periplo Sustentable*, la cual es una revista indizada, y *Culinaria*, revista de consulta virtual y pionera en el ramo de la gastronomía.

Que, tomando en cuenta la función social y académica que realiza el CIETUR, así como las líneas de investigación desarrolladas por los cuerpos académicos que lo conforman, se considera necesario adecuar su denominación.

Que, en sesión ordinaria de fecha 17 de enero de 2024, el Consejo de Gobierno de la Facultad de Turismo y Gastronomía acordó la propuesta de cambio de denominación del Centro de Investigación y Estudios Turísticos (CIETUR) a Centro de Investigación y Estudios Turísticos y Gastronómicos (CIETURG), y que se remitiera la propuesta a consideración del H. Consejo Universitario.

Visto el contenido de los antecedentes y considerandos, el H. Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV y VI, 6, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracción V de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; artículos 78 y 79 fracción II del Estatuto Universitario; artículos 104 y 105 del Reglamento de la Investigación Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria:

ACUERDA

PRIMERO. Se cambia la denominación del Centro de Investigación y Estudios Turísticos (CIETUR) a Centro de Investigación y Estudios Turísticos y Gastronómicos (CIETURG) de la Facultad de Turismo y Gastronomía de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Centro de Investigación y Estudios Turísticos y Gastronómicos (CIETURG) tendrá por objetivo realizar investigación de frontera con incidencia y pertinencia social, ambiental y económica en el campo del turismo y la gastronomía desde la ciencia básica o aplicada, con un enfoque multidisciplinario para la generación y aplicación del conocimiento científico.

El CIETURG además deberá cumplir con los objetivos establecidos en el artículo 107 del Reglamento de la Investigación Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TERCERO. El Centro de Investigación y Estudios Turísticos y Gastronómicos tendrá las siguientes funciones:

- I. Desarrollar investigación turística y gastronómica de frontera enfocada en la observación de problemas locales, nacionales y globales en el campo turístico y gastronómico.
- II. Retribuir a la sociedad a través de la difusión de los conocimientos generados y la implementación de iniciativas que permitan mejorar la actividad turística y gastronómica en el marco de la sostenibilidad.

- III. Vincular a los cuerpos académicos y las redes de investigación adscritos al centro de investigación con otras instituciones, cuerpos académicos y redes de investigación de carácter nacional e internacional.
- IV. Fomentar la investigación intercultural, ética y con igualdad de género, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS).
- V. Difundir y promover las convocatorias internas y externas de investigación de frontera con incidencia y retribución social, ambiental y económica.
- VI. Impulsar la participación de quienes integran al alumnado y personal académico en cuerpos colegiados de generación y aplicación del conocimiento, así como en proyectos de incidencia y retribución social, ambiental y económica.
- VII. Consolidar los programas de posgrado como generadores de investigaciones de frontera con pertinencia e incidencia social, ambiental y económica.
- VIII. Las demás que establezca la normatividad universitaria.

CUARTO. La persona titular del Centro de Investigación y Estudios Turísticos y Gastronómicos deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 112 del Reglamento de la Investigación Universitaria, y aquello que disponga la normatividad universitaria para dicho cargo.

QUINTO. El objeto y funciones de la coordinación, así como de las áreas o dependencias que conformen el Centro de Investigación y Estudios Turísticos y Gastronómicos serán establecidos en el manual de organización correspondiente y en sus lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México por el que cambia de denominación el Centro de Investigación y Estudios Turísticos a Centro de Investigación y Estudios Turísticos y Gastronómicos de la Facultad de Turismo y Gastronomía, entrará en vigor el día de su expedición por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión *Gaceta Universitaria*.

TERCERO. Aquellos asuntos que con anterioridad a la expedición del presente acuerdo estén en trámite y en los que participe el Centro de Investigación y Estudios Turísticos (CIETUR), se continuarán hasta su conclusión por el Centro de Investigación y Estudios Turísticos y Gastronómicos (CIETURG).

CUARTO. Las correspondientes dependencias de la Administración Central de la Universidad y la Facultad de Turismo y Gastronomía proveerán lo necesario para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2024
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 345, Junio 2024, Época XVI, Año XL
VIGENCIA:	30 de abril de 2024